VOZ	CONCEPTO	ESQUEMAS
HUECO	Recinto por el cual se desplaza la cabina, y el contrapeso si existe. Este espacio queda materialmente delimitado por el fondo del foso, las paredes y el techo.	**DIMENSIONES MÍNIMAS** 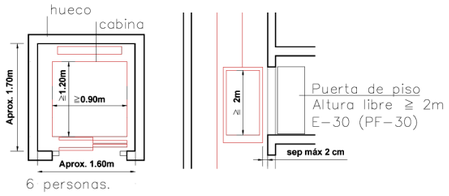 **HUECO CON VARIAS CABINAS** 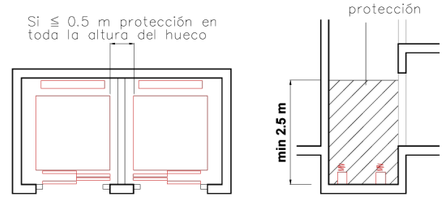 **VENTILACIÓN** Orificios de ventilación en la parte superior del hueco, con superficie total mínima del 2.5% de la sección transversal del hueco. 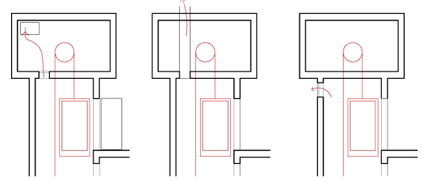
CABINA	Elemento del ascensor destinado a recibir las personas a transportar.	**DISTANCIAS DE SEGURIDAD** Foso Cuando la cabina esté apoyada en los amortiguadores, debe quedar un espacio libre en el foso que permita alojar un paralelepípedo de 0.5x0.6x1 m. Parte superior del hueco V=velocidad Asc. tracción elétrica: 1 m/s Asc. tracción hidraúlica: 0.63 m/s 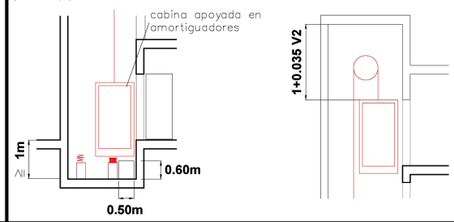 **FOSO** Acceso al foso 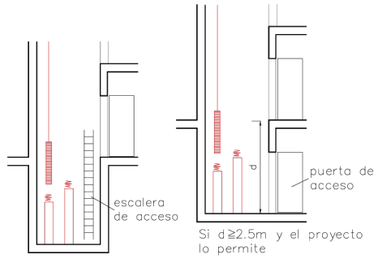 **LOCALES SITUADOS BAJO EL FOSO DEL ASCENSOR** Preferible que no estén situados encima de un lugar accesible a las personas. Con locales accesibles debajo 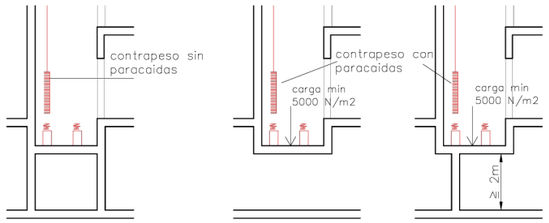
CUARTO DE MÁQUINAS	Local donde se hallan los elementos motrices y/o su aparellaje, las poleas y eventualmente el limitador de velocidad y los aparatos eléctricos. No siempre existe (hay ascensores sin cuarto de máquinas).	- Los accesos al cuarto de máquinas no supondrán la entrada o salida de espacios privados y estarán permanentemente iluminados. - No estarán situados a más de cuatro metros del nivel accesible por escaleras integradas en el edificio. 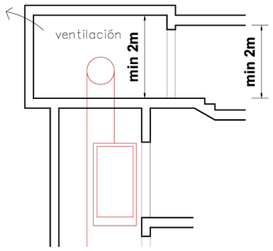 - Las aberturas en la losa se reducirán al mínimo posible y se dotarán de protecciones. - Las trampillas deben tener abertura hacia arriba. 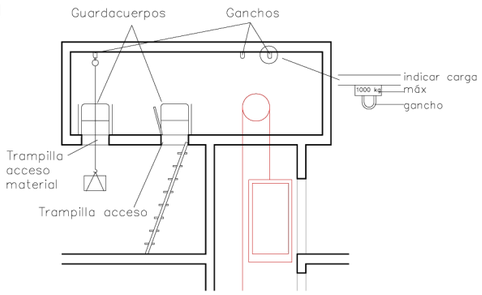 - Las dimensiones del local deben ser suficientes para permitir al personal de mantenimiento llegar y alcanzar con facilidad y seguridad todos los órganos. 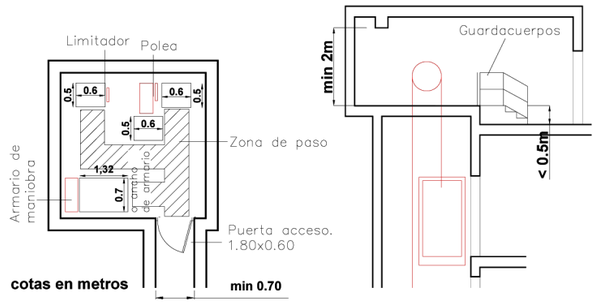
INSTALACIONES	Instalación eléctrica	- El **hueco** debe estar provisto de una iluminación eléctrica de instalación fija que permita asegurar el alumbrado durante las operaciones de reparación o conservación. - El **foso** debe disponer de un interruptor de parada, accesible desde que se abre la puerta de acceso al foso; y de una toma de corriente con derivación a tierra. 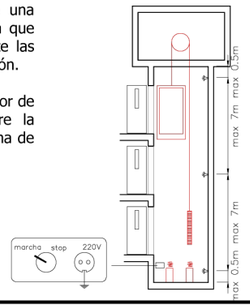 - La iluminación natural o artificial en la inmediación de las puertas de piso debe alcanzar al menos 50 lux. 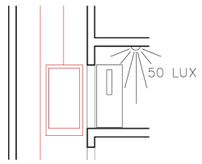 - El alumbrado eléctrico de los cuartos de máquinas debe asegurar 200lux al nivel del suelo. La alimentación del alumbrado debe ser tomada de una línea independiente de la alimentación de la máquina. 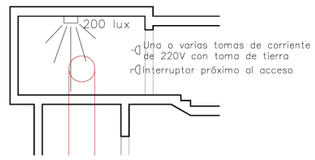
GRUPOS DE ASCENSORES	Cuando sea necesario más de un ascensor deben estar agrupados.	- Los ascensores deben agruparse reduciendo al máximo la distancia entre ellos. - No deben agruparse más de ocho ascensores con maniobra común. - El vestíbulo de ascensores debe dimensionarse en función del número y capacidad de los ascensores y, debe quedar separado del vestíbulo principal del edificio para evitar congestiones que entorpecerían el libre movimiento de las personas. 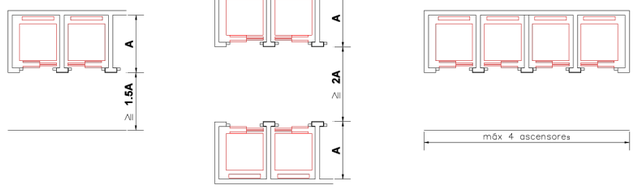

OBSERVACIONES

IMPORTANTE:
La entrada en vigor del RD 1314/1997 hace desaparecer la exigencia de una sola solución para resolver los problemas de diseño de los ascensores. Así pues diferentes fabricantes han podido llegar a soluciones distintas (pero igualmente válidas) que pueden incidir de manera desigual en los parámetros de diseño aquí mencionados. No obstante salvo información contraria del instalador, las indicaciones aquí expuestas son válidas de manera general

EMPLAZAMIENTO DE LOS ASCENSORES

- El ascensor o equipo de ascensores debe ser fácilmente accesible desde la entrada principal y estar centrado apara permitir su rápido acceso desde cualquier punto del edificio.

- Cuando un edificio tiene dimensiones horizontales extraordinarias, puede ser conveniente instalar ascensores separados para facilitar el tráfico entre plantas.

POSICIÓN DEL CUARTO DE MÁQUINAS

- Ascensores sin cuarto de máquinas.
- Cuarto de máquinas arriba y en la vertical del hueco.
- Cuarto de máquinas al lado del hueco.

REGULACIÓN DEL RUIDO. LEY 7/1997.

- Instalados con las precauciones de localización y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonora a los locales y ambientes próximos que cumplan lo dispuesto en el título II del anexo de esta Ley.

- Aislamiento bruto a ruido aéreo exigible de, al menos, **55dB(A)**.

SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO. CTE DB-SI.

- Ascensores que comunican varios sectores de incendio.
Cuando sus accesos no estén situados en el recinto de una escalera protegida dispondrán de:
  - Puertas de ascensor E-30, o
  - Vestíbulos de independencia con puerta EI_2 30-C_5

- En garajes o zonas de riesgo especial.
Siempre debe haber vestíbulo de independencia.

- Sala de maquinaria de ascensores.
Resistencia al fuego. **Riesgo bajo**.
  - Estructura portante. R 90.
  - Paredes. EI 90.
  - Techos. EI 90. Cuando separe de una planta superior REI 90.
  - Puertas. EI_2 45-C5.

NORMATIVA

-**HABITABILIDAD EN LAS VIVIENDAS.**
DECRETO 311/1992; DOG 20/11/1992; Errores DOG 05/02/1993.

-**ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**.
LEY 8/1997 DOG 29/08/1997.
DECRETO 35/2000. DOG 29/02/2000

-**DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 95/16 SOBRE ASCENSORES**
RD 1314/1997; BOE 30/09/1997. Errores BOE 28/07/1998

-**CONDICIONES ACÚSTICAS EN LOS EDIFICIOS**
NBE-CA-88.

-**PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA**.
LEI 7/1997 DOG 20/08/1997

-**CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN**
RD 314/2006. BOE 28/03/06
DB-SI. Seguridad en caso de Incendio.